

N°7925-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT

Lima, 20 de diciembre de 2024

Visto, el Expediente Nº 1701739-2024-MINCETUR, de fecha 27.09.2024, en el que la empresa **ALFIL DE ORO S.A.C.**, solicita la Renovación de la Autorización Expresa para la explotación de máquinas tragamonedas en la sala de juegos "**ALFIL DE ORO**" del Hotel Tres (03) Estrellas "**TURISTAS CAMANA**" ubicada en la **Av. Lima Nº 138**, distrito y provincia de Camaná, departamento de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27153, y normas modificatorias (en adelante, la Ley N° 27153), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR (en adelante, el Reglamento), se reguló la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas en el país, estableciéndose en el artículo 24° del citado cuerpo legal que corresponde a la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas las facultades administrativas de autorización, fiscalización, supervisión, evaluación y sanción vinculadas a las explotaciones antes referidas;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento, la Renovación de la Autorización Expresa concedida a las salas de juegos de casino y de máquinas tragamonedas, se realiza siguiendo el procedimiento establecido para el de Autorización Expresa;

Que, en el artículo 14° de la Ley Nº 27156 como el artículo 7° del Reglamento establecen los requisitos que los solicitantes deben cumplir para acceder a la mencionada autorización;

Que, mediante el Expediente Nº 1701739-2024-MINCETUR, de fecha 27.09.2024, la empresa **ALFIL DE ORO S.A.C.** solicitó la renovación de la Autorización Expresa para la explotación de juegos de máquinas tragamonedas en la sala de juegos "**ALFIL DE ORO**" del Hotel Tres (03) Estrellas "**TURISTAS CAMANA**" ubicada en la **Av. Lima Nº 138, distrito y provincia de Camaná, departamento de Arequipa**, la misma que le fue autorizada mediante Resolución Directoral Nº 1760-2020-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 28.12.2020, notificada el 30.12.2020:

Que, con relación al giro principal a que se refiere el artículo 6º de la Ley Nº 27153, modificada por la Ley Nº 27796, la solicitante presenta el Certificado con Nº de Registro: 20539507363-001, de fecha 16.01.2017, expedido por la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Arequipa; asimismo, cuenta con las Licencia de Funcionamiento de fecha 25.09.2002 y Licencia de Funcionamiento Nº 002320, de fecha 19.01.1999, emitidas por la Municipalidad Provincial de Camaná, por el giro de un establecimiento dedicado a máquinas tragamonedas y de hotel;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 27153, los establecimientos destinados a la explotación de máquinas tragamonedas no pueden encontrarse a menos de ciento cincuenta (150) metros, medidos de puerta a puerta siguiendo el mínimo tránsito peatonal posible de templos y/o centros de estudios donde se imparte educación inicial, primaria y secundaria;

Que, según consta en el Informe Técnico N° 13-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DCS-TYEE, de fecha 16.12.2024, al amparo de lo establecido en la Directiva Nº 001-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 38-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 29.01.2007, se verificó que la sala de juegos cumple con lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 27153, así como con los requisitos técnicos exigibles para la instalación y funcionamiento de una sala de juegos de máquinas tragamonedas, encontrándose las máquinas tragamonedas autorizadas y registradas (homologadas) por la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas;

Que, asimismo, cabe señalar que mediante las Resoluciones Directorales Nros. 7558 y 7491-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fechas 10.12.2024 y 05.12.2024, respectivamente, se autorizó a la empresa **ALFIL DE ORO S.A.C.**, las últimas modificaciones solicitadas a su Autorización Expresa por la explotación de *cuarenta dos (42) máquinas tragamonedas y ciento dos (102) memorias de sólo lectura* en la sala de juegos "**ALFIL DE ORO**";

Que, la empresa ha adjuntado: (i) el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto según la matriz de riesgo N° 028-2023-MPC-GIDU, de fecha 26.04.2023 vigente hasta el 26.04.2025, (ii) la Resolución Gerencial N° 087-2023-MPC/GIDU, de fecha 26.04.2023 y (iii) el Anexo 07 denominado "Informe de ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento o la ITSE previa al inicio de actividades" N° 12049-2022, en el que se señala que el referido establecimiento está autorizado para la explotación de cincuenta y cinco (55) máquinas tragamonedas, emitidos a favor de la solicitante por la Municipalidad Provincial de Camaná, en el que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y normas modificatorias, la sala de juegos cumple con las condiciones de seguridad exigibles a este tipo de establecimientos;

Que, de la evaluación de la solvencia económica de la empresa **ALFIL DE ORO S.A.C.** y de sus socios, directores, gerentes y apoderados con facultades inscritas, que consta en el Informe Económico – Financiero N° 070-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR-LFEQ de fecha 09.10.2024, la solicitante y las personas antes indicadas cumplen con los criterios de evaluación establecidos en la Directiva N° 001-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, debiéndose precisar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 27153 y normas modificadoras que dicha evaluación es permanente en tanto el titular de la autorización mantenga vigente la autorización concedida;

Que, en observancia de lo establecido en los artículos 19° y siguientes de la Ley N° 27153 y normas modificatorias, la solicitante cumple con presentar las Pólizas de Caución Nros J0375-00-2023 y 354411-0440-2024-000, de fechas 27.12.2023 y 04.12.2024, vigentes desde el 31.12.2023 hasta el 31.12.2024 y del 27.11.2024 hasta el 31.12.2025, respectivamente, otorgadas por Secrex Compañía de Seguros de Crédito y Garantías, a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR por las sumas de ciento treinta y tres mil seiscientos cincuenta con 00/100 (S/. 133,650.00 Soles) y setenta y siete mil doscientas cincuenta con 00/100 (S/. 77,250.00 Soles), en respaldo de las obligaciones asumidas con el Estado y terceros derivadas de la aplicación del mencionado cuerpo legal, la misma que ha sido remitida al área de administración del MINCETUR para su custodia y fines correspondientes, el mismo que permite la explotación de hasta cuarenta y dos (42) máquinas tragamonedas;

Que, la empresa **ALFIL DE ORO S.A.C.** mediante el Expediente Nº 1701739-2024-MINCETUR, de fecha 27.09.2024, ha cumplido con presentar el Plan de Prevención de la Ludopatía, al que hace referencia el literal t) del numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 27153, "Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas" modificado mediante el artículo 6° de la Ley N° 29907, *"Ley para la Prevención de la Ludopatía en las salas de casino y máquinas tragamonedas*", y el artículo 11° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINCETUR;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias, el plazo de vigencia de la Renovación de las Autorizaciones Expresas concedidas por la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas es de cuatro (04) años renovables, en forma sucesiva y adicional;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (en adelante, el TUO de la Ley Nº 27444) establece que: "El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, *salvo disposición diferente del mismo acto*";

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR;

Que, en aplicación de los Principios de Presunción de Veracidad y de Privilegio de Controles Posteriores regulados en los numerales 1.7 y 1.16 del artículo IV de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", se presume la veracidad de la documentación y/o información presentada;

De conformidad con las Leyes Nros. 27153, 27796 y 28945, el TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General -, los Decretos Supremos Nros. 009-2002-MINCETUR У 006-2005-MINCETUR, estando a lo opinado Informe Económico Financiero Ν° en el 070-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR-LFEQ, el Informe Técnico Ν° en N° 13-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DCS-TYEE, el Informe Legal 789-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR-RAV;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la solicitud de renovación de Autorización Expresa presentada mediante Expediente Nº 1701739-2024-MINCETUR, de fecha 27.09.2024, por la empresa ALFIL DE ORO S.A.C., para la explotación de máquinas tragamonedas en la sala de juegos "ALFIL DE ORO" del Hotel Tres (03) Estrellas "TURISTAS CAMANA" ubicada en la Av. Lima Nº 138, distrito y provincia de Camaná, departamento de Arequipa, con Registro Nº 110171005; por un plazo de cuatro (04) años, en observancia de lo prescrito en el artículo 17 de la Ley N° 27153, modificado por las Leyes N° 27796 y 28945.

Artículo 2.- La presente autorización faculta a la empresa la explotación en la Sala de Juegos de cuarenta dos (42) máquinas tragamonedas y ciento dos (102) memorias de sólo lectura, según detalle contenido en los ANEXOS I y II que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 14.2 del artículo 14 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias, todos los requisitos y condiciones que sirvieron de base para la presente autorización deben mantenerse durante el plazo de vigencia de la misma, bajo apercibimiento de cancelarse la autorización concedida y disponerse la clausura del establecimiento destinado a la explotación de máquinas tragamonedas.

Artículo 4.- De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real" a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796 y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT, de fecha 25.07.2003, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR.

Artículo 5.- De acuerdo con lo dispuesto en la Sentencia de fecha 02.02.2006, expedida por el Tribunal Constitucional (Expediente Nº 4227-2005-PA/TC), la misma que bajo responsabilidad constituye precedente vinculante para todos los poderes públicos, los explotadores de juegos de casino y máquinas tragamonedas deben cumplir con el pago del Impuesto a los Juegos como consecuencia de la actividad comercial que desarrollan.

Artículo 6.- La Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas se reserva el derecho de revocar la presente autorización en caso verificarse que las condiciones económico-financieras de la empresa autorizada se han modificado negativamente como consecuencia de las acciones de cobranza que pudiera llevar a cabo la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) por la deuda exigible por concepto del Impuesto a los Juegos.

Artículo 7.- De conformidad con lo previsto en el artículo 24º de la Ley Nº 27153 y en concordancia con el Principio de Privilegio de Controles Posteriores regulado en el numeral 1.16 del artículo IV de la Ley Nº 27444, la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas en ejercicio de su facultad de fiscalización posterior; se reserva el derecho de verificar la información y/o documentación presentada por la solicitante así como establecer las sanciones o iniciar las acciones legales que resulten aplicables ante cualquier discrepancia con la realidad de los hechos.

Artículo 8.- La presente autorización se expide previa verificación de la Base de Datos Oficial de los Pueblos Indígenas u Originarios publicada en el Portal WEB del Ministerio de Cultura, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 29785 "Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)", no encontrándose la sala de juegos del solicitante dentro del ámbito territorial de los pueblos indígenas u originarios, razón por la que los efectos administrativos de la autorización concedida, no afectan de forma alguna los derechos reconocidos en la Ley antes indicada.

Artículo 9.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27693 – Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú y sus modificatorias, las personas jurídicas titulares de una autorización para la explotación de juegos de casino y de máquinas tragamonedas, se encuentran obligados a informar a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú – UIF-Perú, las operaciones inusuales y sospechosas que pudieran realizar sus clientes en sus salas de juegos. Asimismo, el titular deberá implementar un Sistema de Prevención contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo a cargo de un Oficial de Cumplimiento, para lo cual esta Dirección General autorizará a la empresa a contar con un Oficial de Cumplimiento de acuerdo con sus características propias y según lo dispuesto en la Resolución SBS N° 1695-2016, posteriormente la UIF-Perú designará a la persona que desempeñará dicho cargo. El no contar con Oficial de Cumplimiento, así como no implementar el SPLAFT, entre otras, constituye infracción administrativa sancionable de acuerdo con el Anexo 1 del Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado mediante Resolución SBS N° 5389-2013 y modificado por Resolución SBS N° 5167-2016.

Artículo 10.- En observancia a lo dispuesto en el artículo 12° de la Directiva N° 001-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, aprobada mediante Resolución Directoral N° 38-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, remítase a la Unidad de Inteligencia Financiera la información y/o documentación económica financiera relacionada con el solicitante y las personas naturales que han sido objeto de evaluación, para los fines a que se contrae la disposición antes indicada.

Artículo 11.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que "Aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento", publíquese la presente resolución directoral en el Portal WEB del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en la siguiente dirección electrónica: www.mincetur.gob.pe.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Firmado digitalmente
YURI GUERRA PADILLA
Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas



ANEXO I

RELACION DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "ALFIL DE ORO" DE LA EMPRESA ALFIL DE ORO S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	COD.REG. MODELO	TIPO
1	00044866	XAW140281	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MKV Serie I	B0000168	CONVENCIONAL
2	00047134	DX22110V	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
3	00047135	DX22852V	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
4	00047137	DX33082V	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
5	00047139	XAW306585	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
6	00047141	XAW308372	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
7	00047143	XAW320081	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
8	00047144	XAW320085	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
9	00047145	XAW325203	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
10	00047147	XAW343774	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
11	00047148	XAW346675	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
12	00047149	XAW352479	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
13	00047151	XAW354337	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
14	00014063	451209	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV626CF2	B0000306	CONVENCIONAL
15	00014064	451210	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV626CF2	B0000306	CONVENCIONAL
16	00014065	451211	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV626CF2	B0000306	CONVENCIONAL
17	00121113	745193	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV833 F2	B0000524	CONVENCIONAL
18	00121114	745194	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV833 F2	B0000524	CONVENCIONAL
19	00134617	282273	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS29	B0000690	CONVENCIONAL
20	00134852	282254	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS29	B0000690	CONVENCIONAL
21	00134870	282246	EURO GAMES TECHNOLOGY,	EGT-VS29	B0000690	CONVENCIONAL

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: LNA73U51

ANEXO I

RELACION DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "ALFIL DE ORO" DE LA EMPRESA ALFIL DE ORO S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	COD.REG. MODELO	TIPO
			LTD.			
22	00135022	282297	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS29	B0000690	CONVENCIONAL
23	00014056	3189800070	MERKUR GAMING, GMBH	VISION CASINO	B0000451	CONVENCIONAL
24	00014057	3189800071	MERKUR GAMING, GMBH	VISION CASINO	B0000451	CONVENCIONAL
25	00014059	3189900003	MERKUR GAMING, GMBH	CASINO TFT WB5-SD	B0000425	CONVENCIONAL
26	00014045	340492	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	FV624A CF2	B0000556	CONVENCIONAL
27	00014046	340497	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	FV624A CF2	B0000556	CONVENCIONAL
28	00014047	340499	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	FV624A CF2	B0000556	CONVENCIONAL
29	00065441	BAUM ST 1380	S.C. Baum S.R.L.	DR1-ST1	B0000477	CONVENCIONAL
30	00065442	BAUM ST 1381	S.C. Baum S.R.L.	DR1-ST1	B0000477	CONVENCIONAL
31	00065443	BAUM ST 1382	S.C. Baum S.R.L.	DR1-ST1	B0000477	CONVENCIONAL
32	00065444	BAUM ST 1383	S.C. Baum S.R.L.	DR1-ST1	B0000477	CONVENCIONAL
33	00065453	BAUM ST1472	S.C. Baum S.R.L.	DR1-ST1	B0000477	CONVENCIONAL
34	00014051	3000018030	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
35	00014052	3000018219	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
36	00014053	3000018334	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
37	00014054	3000018031	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
38	00014055	3000018335	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
39	00133778	2266260	ZITRO FACTORY S.L.U.	ALLURE GLARE	B0000703	CONVENCIONAL
40	00133779	2266261	ZITRO FACTORY S.L.U.	ALLURE GLARE	B0000703	CONVENCIONAL
41	00133780	2266262	ZITRO FACTORY S.L.U.	ALLURE GLARE	B0000703	CONVENCIONAL
42	00133781	2266263	ZITRO FACTORY S.L.U.	ALLURE GLARE	B0000703	CONVENCIONAL



ANEXO II

RELACION DE MEMORIAS SOLO LECTURA AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "ALFIL DE ORO" DE LA EMPRESA ALFIL DE ORO S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	FABRICANTE	COD. IDENTIFICACION	CANTIDAD
1	A0014579	ADP GAUSELMANN, GMBH	UNI.GEN.XP.R.5.1.9	2
2	A0004877	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	01J02146 U7 (U7)	2
3	A0004878	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	01J02146 U8 (U8)	2
4	A0004879	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	01J02146 U9 (U9)	2
5	A0004880	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	01J02146 U11 (U11)	2
6	A0004881	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	01J02146 U12 (U12)	2
7	A0004882	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	01J02146 U13 (U13)	2
8	A0004941	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	02J02096 U7 (U7)	1
9	A0004942	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	02J02096 U8 (U8)	1
10	A0004943	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	02J02096 U11 (U11)	1
11	A0004944	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	02J02096 U12 (U12)	1
12	A0003791	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00904 (U7)	1
13	A0003792	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00904 (U8)	1
14	A0003793	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00904 (U11)	1
15	A0003794	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00904 (U12)	1
16	A0003869	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00934 (U7)	1
17	A0003870	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00934 (U8)	1
18	A0003871	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00934 (U9)	1
19	A0003872	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00934 (U11)	1
20	A0003873	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00934 (U12)	1
21	A0003874	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00934 (U13)	1
22	A0003883	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00944 (U7)	1
23	A0003884	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00944 (U8)	1
24	A0003885	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00944 (U9)	1
25	A0003886	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00944 (U10)	1
26	A0003887	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00944 (U11)	1
27	A0003888	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00944 (U12)	1
28	A0003889	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00944 (U13)	1
29	A0003890	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00944 (U14)	1
30	A0003905	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J01004 (U7)	1
31	A0003906	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J01004 (U8)	1
32	A0003907	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J01004 (U9)	1
33	A0003908	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J01004 (U11)	1

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: LNA73U51

ANEXO II

RELACION DE MEMORIAS SOLO LECTURA AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "ALFIL DE ORO" DE LA EMPRESA ALFIL DE ORO S.A.C.

N°	CODIGO	FABRICANTE	COD. IDENTIFICACION	CANTIDAD
	REGISTRO			
34	A0003909	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J01004 (U12)	1
35	A0003910	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J01004 (U13)	1
36	A0003915	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00994 (U7)	3
37	A0003916	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00994 (U8)	3
38	A0003917	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00994 (U11)	3
39	A0003918	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00994 (U12)	3
40	A0003937	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00974 (U7)	1
41	A0003938	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00974 (U8)	1
42	A0003939	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00974 (U9)	1
43	A0003940	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00974 (U11)	1
44	A0003941	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00974 (U12)	1
45	A0003942	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00974 (U13)	1
46	A0003971	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	04J00784 (U7)	2
47	A0003972	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	04J00784 (U8)	2
48	A0003973	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	04J00784 (U11)	2
49	A0003974	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	04J00784 (U12)	2
50	A0017257	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E4_S_G_RED_H1_S1.1.1	1
51	A0017426	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E4_S_G_GREEN_H1_S1.1.13_ PE	1
52	A0017491	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E4_S_WS_WS-1_H1_S1.1.1_P E	1
53	A0017492	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E4_S_WS_WS-2_H1_S1.1.3_P E	1
54	A0012976	GTECH GERMANY, GMBH	SU15101V2	2
55	A0013044	GTECH GERMANY, GMBH	SU16101V1	2
56	A0013308	GTECH GERMANY, GMBH	SU18101V1	1
57	A0016166	NOVOMATIC AG	S2KERNEL V9.4-4H	3
58	A0016205	NOVOMATIC AG	S2PREMVP7T 9296 V9.4-4C	1
59	A0016206	NOVOMATIC AG	S2PREMVP7T 9496 V9.4-4C	1
60	A0016720	NOVOMATIC AG	S2LEGEND2T 246 V9.6-4	1
61	A0016724	NOVOMATIC AG	S2Kernel V9.6-2	1
62	A0014820	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	Impera Line HD Edition 4 V6.0880 Build 5550	1
63	A0015576	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	S2PREMVP3T 92 V9.4-4A	1
64	A0015583	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	S2Kernel V8.23-9A	2
65	A0015584	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	S2Kernel V9.4-4C	1
66	A0015786	S.C. Baum S.R.L.	DG VIII profile 2 v8.20-40	2
67	A0016705	S.C. Baum S.R.L.	DG IX profile 2 v9.20-2	1
68	A0017326	S.C. Baum S.R.L.	DG V perfil 2 v5.20-44	2
69	A0017088	ZITRO FACTORY S.L.U.	88 Link Wild Duels v20.05	2
70	A0017089	ZITRO FACTORY S.L.U.	88 Link Lucky Charms v20.05	2
71	A0017622	ZITRO FACTORY S.L.U.	Fu Pots v23.02	4
			TOTAL	102